



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente solicitud de interrogatorio de parte extra procesal formulada por **GERSON MANUEL ANAYA HEREDIA** frente a **FERNANDO RIOS**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente solicitud de interrogatorio de parte extra procesal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que la parte interesada en el término de cinco (05) días:

- Acredite que le dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, acompañando para el efecto el soporte de dicho envío, debiendo hacer lo propio con el escrito de subsanación de la solicitud.
- Mencione si la solicitud de interrogatorio de parte se formula con la intención o la pretensión de demandar al señor FERNANDO RIOS, y si el interrogatorio que pretende formular versa sobre los hechos que han de ser materia del proceso, en los términos que establece el Art. 184 del C.G.P., por lo que deberá hacer las manifestaciones que correspondan en el escrito petitorio, indicando como lo dispone la norma en cita, qué concretamente es lo que pretende probar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 680014003024-2022-00135-00

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60023085a241fc4b9c2ed7da2e614d145e03ced04c5145afae778921c9f10ebd**
Documento generado en 29/03/2022 09:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.30 del 30 de marzo de 2022.